

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 029-2020

Ing. Livardo Benalcázar Guerrero

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi.

Qué; el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico"*

Qué, el Art. 3 de la Constitución determina que: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*

Que, de conformidad con el inicio primero del Art. 32 de la Carta Magna indica que *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir"*

Que, el Art. 226 ibídem establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. "*

Que, El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Qué; El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Bolívar, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 259 de la Ley Orgánica de Salud dispone: *"la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables."*

Que; el Art. 6 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Situaciones de emergencia: son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional sectorial o institucional. Una situación de emergencia, es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

Que, la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en situaciones de emergencia manda: *"Art. 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS"*

Que, el Art. 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son; *"instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de*

descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el Art. 390 de la Constitución de la República.

Que, mediante Registro Oficial N° 160 de fecha 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud Pública dicta el Acuerdo N° 00126-2020 declarando al Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.

Que, mediante Acuerdo Interministerial N° 001 del 12 de marzo de 2020; la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19) a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, de conformidad a los informes emitidos por la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como también de Gestión de Riesgos, la Máxima Autoridad Municipal en uso de las atribuciones le confiere el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

RESUELVE:

Artículo 1.- Destinar recursos para la adquisición emergente de Productos, Insumos e implementos de **limpieza y desinfección** así como también la adquisición de **medicamentos e insumos médicos**.

Artículo 2.- Fumigar los espacios públicos como plazas, parques, canchas y mercados diariamente todos los días a partir de hoy día lunes 16 de marzo de 2020.

Artículo 3.- PROHIBIR.- las concentraciones masivas en lugares públicos.

Artículo 4.- SUSPENDER.- todas las actividades programadas como Bailoterapia, reuniones de Adultos Mayores, atención de centros de desarrollo infantiles municipales, campeonatos deportivos, espectáculos al aire libre.

Artículo 5.- La atención en los Mercados Mayorista y Central de la ciudad de Bolívar, se desarrollarán con total normalidad precautelando la salud de productores, comerciante y consumidores, quienes deberán cumplir con las normas técnicas

sanitarias implementadas a nivel nacional por la entidad rectora de la salud, esto es **utilización de mascarilla, lavado de manos con agua y jabón así como también la utilización de gel antibacterial o alcohol.**

Artículo 6.- VIGILAR el cierre de bares, karaokes, discotecas, centros de tolerancia, restaurantes y picanterías.

Artículo 7.- DIFUNDIR la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19) a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes del cantón Bolívar.

Artículo 8.- ARTICULAR acciones con las demás instituciones provinciales y cantonales con el fin precautelar la salud de todos los habitantes del cantón Bolívar.

Artículo 9.- ESLOGAN CANTONAL.- se manejará el siguiente eslogan para concientizar **Bolívar preserva la vida quédate en casa!**


Artículo 10.- SUSPENDER.- la atención a la ciudadanía en cada uno de las instalaciones donde funcionan servicios municipales.

Dado en el despacho de la Alcaldía el día de hoy *lunes dieciséis de marzo de dos mil veinte.*

Comuníquese y Ejecútese...


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLÍVAR

CERTIFICO.- La presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía, el día de hoy *lunes dieciséis de marzo de dos mil veinte.*


Abg. Anena Oñate Bastidas
SECRETARIA GENERAL GADMC-BOLIVAR


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA